

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 0510 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.583.300, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4105/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA.

La Funcionaria Ejecutora de la de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0364 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF - por medio de la cual se asignan Funciones de Ejecutor a Servidor Público y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA**, ordena a reembolsar el costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba genética de ADN, conforme lo indicado en el párrafo 3º del Artículo 6 de la Ley 721 de 2001 al señor(a) **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado(a) con la C.C. 1.057.583.300.

Que de acuerdo al **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA**, se declara el mérito ejecutivo en contra el señor(a) **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.583.300**, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F, por costo de la experticia de **ADN**, en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE** y los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Proyecto y Elaboró: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 0510 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.583.300, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4105/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA.

Es un título ejecutivo susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago está vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante **Auto de fecha 10 de octubre de 2017**, este Despacho avoco el conocimiento del cobro coactivo de la obligación a que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la

Proyecto y Elaboró: José Disney Andrade Ramirez

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 0510 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.583.300, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4105/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA.

obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del **ICBF - REGIONAL BOGOTÁ**, y en contra del Señor(a) **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado(a) con la **C.C. 1.057.583.300**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al **DEMANDADO** que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la **CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA**, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente No. **4105/2017**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1664 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de cinco (5) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificación del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Proyecto y Elaboró: José Disney Andrade Ramírez

11-20000-113

RESOLUCIÓN No 0510 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.583.300, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4105/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad de él deudor del Señor(a) **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado(a) con la **C.C. 1.057.583.300** y la consulta en la base de Datos de la **CIFIN** de la **ASOBANCARIA**, con el fin de conocer los productor bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

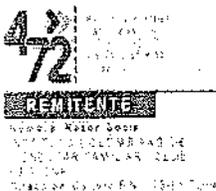
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto y Elaboró: José Disney Andrade Ramírez



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Remitente: ICBF
Código Postal: 0000
Envío: HAB1309441460

Destinatario:
Carrera: Rango 6666
CALLE 6666 HERNANDEZ PEREZ

Dirección: KRA 12107

Ciudad: BOYACÁ, BOYACÁ

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:
Fecha Pre Admisión:
No. 134047

0000

ija

Por:
JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ
Carrera 12 No. 16-71
Tunja - Boyacá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-548755-1500
Fecha: 2018-09-18 13:50:39
Enviar a: JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ

CORREO CERTIFICADO
"Requiere certificación"

Adjuntos: 1

Referencia: Citación notificación Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 2018-049

Respetado señor:

Con toda atención le solicito se sirva comparecer a este Despacho, ubicado en la carrera 6 No. 73-98 oficinas del Grupo Jurídico de la ciudad de Tunja, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la entrega de la presente comunicación. Lo anterior, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE**, a usted o a su apoderado, el contenido de la Resolución No. 0510 de 13 de octubre de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia.

Si vencido el término fijado no comparece, la Resolución se notificará por correo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla



República de Colombia
 Comisión Nacional de Comercio Exterior
 Oficina de Atención al Cliente



LUZ Y VIDA - BARRANCO PÉREZ
 Calle 127 No. 127-127
 Barranquilla, Atlántico

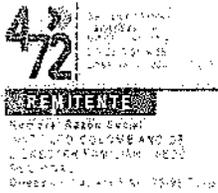
Formulario de Devolución de Mercadería

Este formulario debe ser diligenciado por el distribuidor y enviado a la oficina de atención al cliente de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en Bogotá, D.C., para que se proceda a la devolución de la mercadería. El formulario debe ser diligenciado en el momento de la devolución de la mercadería y debe ser acompañado de la factura de venta y el comprobante de pago de la mercadería devuelta.

El formulario de devolución de mercadería debe ser diligenciado en el momento de la devolución de la mercadería y debe ser acompañado de la factura de venta y el comprobante de pago de la mercadería devuelta.

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---|--|---|---|--------------------------|--|-----|-----|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número | | | | | | | | |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Refusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | | | | | | | | |
| | | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado | | | | | | | | |
| | Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | | | | | | | |
| | No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | | | | | | | | |
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO | R | D | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: | 20 SEP 2018 | | | | | Nombre del distribuidor: | | | | | |
| C.C. | | | | | | C.C. | C.C. No. 186.518 | | | | |
| Centro de Distribución: | | | | | | Observaciones: | C.C. No. 186.518 Cod. 470 Soqamoso | | | | |





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Numero TUNJA
Código Postal: 350000
Envío Por: CERTIFICADO
DESTINATARIO:
Código Postal: 350000
Envío Por: CERTIFICADO
Código AKA: 12-16-71
Ciudad: BOGOTÁ, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código Postal: 350000
Fecha Pro-Admisión:
11/09/2018 09:05:56

a
or:
JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ
Carrera 12 No. 16-71
Bogotá - Boyacá

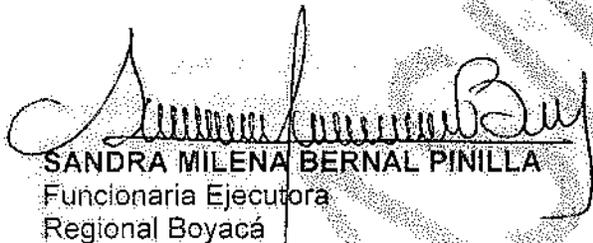
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-572449-1500
"CORREO CERTIFICADO
CON CERTIFICACION" Fecha: 2018-09-28 11:41:56
Enviar a: JUAN PABLO HERNANDEZ PEREZ
No. Folios: 2

Referencia: notificación por correo Resolución No. 510 de 2017

Respetado señor:

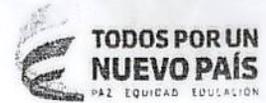
Mediante el presente escrito, anexo Resolución No. 510 de 13 de octubre de 2017 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018-049. La presente notificación tendrá los efectos señalados por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Atentamente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

Anexo: (2) folios.



11-20000-113

RESOLUCIÓN No 0510 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.057.583.300, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4105/2017, POR LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO - BOYACA.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad de él deudor del Señor(a) **JUAN PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado(a) con la C.C. **1.057.583.300** y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la **ASOBANCARIA**, con el fin de conocer los productor bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PÚBLICA

GRACIA EMILIA UST...
 Funcionaria E...

Proyecto y Elaboró: José Disney Andrade Ramirez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
 PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
 Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
 www.icbf.gov.com

| | | | |
|------------------------------------|---|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | |
| Fecha 1: | DIA MES AÑO R D | Fecha 2: | DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | c.c. 1.057.583.300 | | |

Estamos cambiando el mundo